



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 15418

Armenia, Quindío, 04 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUZ NERY CRUZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 176 del 11 de mayo del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archivo la petición con radicado 2021RE6912 del 09 de septiembre del 2021 con asunto (Solicitud de desenglobe).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	11 de mayo de 2023
Fecha del Aviso:	04 de agosto de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Luz Nery Cruz
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Ante esta decisión procede únicamente recurso Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

La resolución 176 del 11 de mayo del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archivo la petición con radicado 2021RE6912 del 09 de septiembre del 2021 con asunto (Solicitud de desenglobe) presentada por la señora Luz Nery Cruz.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

No fue posible realizar la Notificación del oficio ni de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 176 del 11 de mayo del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" publica en la página web y/o electrónica de la entidad.


NIT 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-001
05/11/2023 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DEL 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.
En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (añadido y repite letra de letra)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente proceda recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 09 de septiembre de 2021 la señora LUZ NERY CRUZ DE DEVA, radica solicitud ante la Alcaldía de Armenia, petición que le fue asignado el radicado 2021REG912 la cual tiene por asunto "Solicitud ficha catastral"

Carrera 15 num. 13 – 11 Local 3, Armenia Dundo – Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 185264 • Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 185264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

F:\Municipalidad
09112021\12

RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DEL 11 DE MAYO DE 2023

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015.

Que con ocasión de lo anterior este Despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-71016 del 30 de noviembre de 2021, el cual fue notificado por aviso el 3 de marzo de 2022, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, indicándole los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo. Igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por la señora LUZ NERY CRUZ DE DEVIA, petición con radicado 2021RE6912 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado 2021RE6912 del 9 de septiembre de 2021, interpuesto por la señora LUZ NERY CRUZ DE DEVIA, en calidad de peticionaria solicitud con asunto: "Solicitud ficha catastral" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado 2021RE6912 del 9 de septiembre de 2021, por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia realice: "Solicitud ficha catastral"; solicitud radicada por la señora LUZ NERY CRUZ DE DEVIA, en calidad de peticionaria, por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 530004
Línea Gratuita: 01 8000 186264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3
Subsecretaria de Catastro Municipal

18
B.A.M.001-02
03/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DEL 11 DE MAYO DE 2023

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 11 de mayo de 2023.

John Sebastián Ortega Cortés
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Preparó: Wilson Hurtado López - Abogado Contable
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastro

Carrera 15 num. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 169264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 169264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: *María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista*

Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral*